



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
SALAZAR DE LAS PALMAS, NORTE DE SANTANDER**

Radicado del Juzgado **No. 54660-4089-001-2023-00020-00**

Salazar, Once (11) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023)

Se encuentra al despacho la presente demanda de RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO , instaurada por el doctor Sergio Andrés Rangel Ballesteros, en su condición de apoderado de la señora Guillermo Antonio Hernández Vega en contra Manuel Antonio Pinzón, por lo cual se procede el estudio correspondiente y se determina que la anterior adolece de los siguientes defectos:

1. La demanda no se presenta el certificado de libertad y tradición para determinar si el demandante esta legitimado en la causa para solicitar la restitución del bien inmueble comprobando que es el titular de derecho real principal

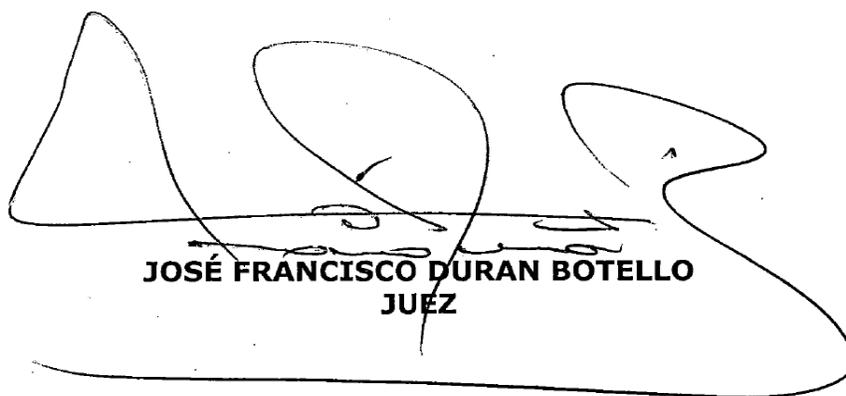
En consecuencia, habrá de inadmitirse y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispondrá de cinco (5) días de término para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Salazar de las Palmas de Norte de Santander,

RESUELVE:

Inadmitir demanda RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO , instaurada por el doctor Sergio Andrés Rangel Ballesteros, en su condición de apoderado de la señora Guillermo Antonio Hernández Vega en contra Manuel Antonio Pinzón por las razones consignadas y para los fines indicados en la motivación de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOSÉ FRANCISCO DURAN BOTELLO
JUEZ**

Radicado: 54660-4089-001-2023-00020-00

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).